



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de septiembre de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°289/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°121/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°31/25 para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA - SILLAS” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 28 de julio de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 121/25;

El área técnica solicita la anulación del pedido que diera inicio a la presente contratación por motivo que las especificaciones entonces consideradas no contemplaban las condiciones ergonómicas básicas establecidas en la normativa vigente (Res. MTE y SS 295/03 y Res. SRT 886/15) y conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 y sus modificatorias que en su Art. 75 dispone: “*Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.*”;

En dicho marco, corresponde dejar sin efecto la Contratación Menor N°31/25 para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA - SILLAS”;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°140/23;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Contratación Menor N°31/25 para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA - SILLAS”.

Artículo 2º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 166/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA